

Gobierno de Puerto Rico  
**Comisión Apelativa del Servicio Público**



**Senado de Puerto Rico**  
Memorial Explicativo  
Presupuesto Recomendado  
Año Fiscal 2012-2013  
9 de mayo de 2012

Gobierno de Puerto Rico  
**Comisión Apelativa del Servicio Público**  
Memorial Explicativo  
Presupuesto Año Fiscal 2012-2013

## I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público es un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los Empleados de una Organización Laboral” y al amparo del Capítulo 3 de la Ley Núm. 7-2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.

Al presente, la CASP está constituida por un (1) Presidente, seis (6) Comisionados Asociados y cuarenta y nueve (49) empleados quienes día tras día trabajan incansablemente para atender de la forma más justa y eficiente los asuntos traídos ante nuestra consideración por los propios servidores públicos de nuestro país. Estos empleados se distribuyen de la siguiente forma:

• Personal Nombrado por el Gobernador	7
• Personal Administrativo de Confianza	6
• Personal de Apoyo de Confianza	3
• Personal Administrativo de Carrera	7
• Personal de Apoyo de Carrera	12
• Oficiales Examinadores de Carrera	3
• Interventores Neutrales de Carrera	9
• Investigadores de Carrera	4
• Personal de Apoyo Transitorio	3
• Oficiales Examinadores Transitorios	2

El presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el año fiscal 2012-2013 asciende a \$3,982,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Mediante el presente Memorial nos proponemos colocar a los miembros de esta Comisión en posición de conocer nuestros logros administrativos y operacionales y las necesidades económicas de la agencia para poder





concluir con un presupuesto balanceado, dirigido a atender de manera rápida, justa y eficiente los asuntos de nuestros servidores públicos ante el foro.

## II. Base Legal

El 26 de julio de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset firmó el Plan de Reorganización Núm. 2, el cual fusiona, creando la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP). La CASP entró en funciones el 24 de noviembre de 2010.

## III. Misión

Proveer un foro administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito para dilucidar y resolver controversias que surjan de la interpretación de la administración de recursos humanos, negociación colectiva, convenios colectivos y los derechos de empleados miembros de organizaciones laborales a empleados públicos del gobierno central, municipios o ciudadanos aspirantes a ingreso en el gobierno. A su vez, desarrollar e implantar la política pública en torno a la organización de de empleados en sindicatos en el sector público.

## IV. Visión

Centrada en objetivos de eficiencia, efectividad y justicia, promover criterios de productividad, mejoramiento de servicios esenciales a la ciudadanía y la ininterrumpida prestación de servicios a la ciudadanía mediante mecanismos de resolución de controversias, tales como: apelaciones, resolución de quejas y agravios, mediación conciliación y arbitraje, revestidos con el más alto sentido de compromiso, responsabilidad y neutralidad.

## V. Jurisdicción y Facultades

### A. Jurisdicción

Conforme al Artículo 11 del Plan Núm. 2, *supra*, la CASP tiene jurisdicción primaria exclusiva sobre:

- a) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones del patrono en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 1998,



según enmendada;

- b) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de las organizaciones laborales, sindicales u obreras y de los representantes exclusivos en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada;
- c) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de las organizaciones laborales, sindicales u obreras y de los representantes exclusivos en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 333 de 2004, según enmendada.

A su vez, conforme al Artículo 12 del Plan Núm. 2, *supra*, la CASP tiene jurisdicción exclusiva sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los Administradores Individuales y los municipios en los siguientes casos:

- a) cuando un empleado, dentro del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, no cubierto por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, alegue que una acción o decisión le afecta o viola cualquier derecho que se le conceda en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, los reglamentos que se aprueben para instrumentar dichas leyes, o de los reglamentos adoptados por los Administradores Individuales para dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable;
- b) cuando un ciudadano alegue que una acción o decisión le afecta su derecho a competir o ingresar en el Sistema de Administración de los Recursos Humanos, de conformidad al principio de mérito;
- c) cuando un empleado irregular alegue que la autoridad nominadora se ha negado injustificadamente a realizar su conversión a empleado regular de carrera, según dispone la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Empleados Irregulares”;
- d) cuando un Administrador Individual alegue que una acción, omisión o decisión de la Oficina es contraria a las disposiciones generales de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, en las áreas esenciales al principio de mérito;



- e) la Comisión tendrá jurisdicción sobre el personal docente y clasificado del Departamento de Educación y el personal civil de la Policía de Puerto Rico, que no estén sindicados bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada;
- f) la Comisión podrá tener jurisdicción apelativa voluntaria sobre los empleados no organizados sindicalmente de aquellas agencias excluidas de la aplicación de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y las corporaciones públicas que operen como negocio privado que se sometan voluntariamente al proceso apelativo y adjudicativo de la Comisión. El procedimiento y costo para que puedan acogerse a esta jurisdicción se establecerá, mediante reglamento;
- g) cualquier asunto proveniente u originado de la administración de los recursos humanos no cubierto en otras leyes o convenios colectivos.

A tenor con la Ley Núm. 7, *supra*, la CASP tiene también jurisdicción para:

- a) atender apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo III, en todo aquello que no conflija con éste, de aquellos empleados no cubiertos por las disposiciones de la “Ley de Relaciones del Trabajo para Servicio Público”, Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada. Tendrá asimismo, jurisdicción apelativa voluntaria sobre los empleados no organizados sindicalmente de aquellas agencias excluidas de la aplicación de las disposiciones de la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004”, en cuanto a apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo III, en todo aquello que no conflija con este último. Los procedimientos ante la CASP se registrarán por lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y su reglamento.
- b) ventilar cargos de práctica ilícita y prestar servicios de arbitraje, en cuanto a acciones o decisiones cubiertas por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, en armonía con las disposiciones de esta Ley. Los procedimientos ante la CASP se registrarán por lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, y su reglamento. Disponiéndose, que conforme a lo indicado en esta Ley, ninguna actuación llevada conforme a sus disposiciones constituirá una violación a los convenios colectivos



existentes, o una negativa a negociar de buena fe o una práctica ilícita.

## B. Facultades

Las facultades de la CASP están definidas en el Artículo 8 del Plan Núm. 2, *supra*.

Entre ellas están las siguientes:

- a) aprobar toda la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este Plan y cualquier otra ley relacionada a las facultades y funciones conferidas a la Comisión;
- b) realizar, a petición de parte o por iniciativa propia, todas las audiencias, vistas públicas o privadas, reuniones, encuestas e investigaciones que, en opinión de la Comisión, sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que le confiere este Plan. A tales fines, la Comisión o su representante tendrá acceso a cualquier evidencia de cualquier persona que esté siendo investigada o contra la cual se haya procedido y que se refiera a cualquier asunto que esté investigando la Comisión o que esté en controversia;
- c) solicitar a las agencias, municipios, corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que suministren a la Comisión todos los expedientes, documentos e informes no privilegiados por ley que posean con relación a cualquier asunto en el que esté interviniendo la Comisión;
- d) conceder los remedios que estime apropiados y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes conforme a las leyes aplicables. Esto incluye, entre otras, órdenes provisionales o permanentes de cesar y desistir; órdenes para la reposición de empleados suspendidos o destituidos, con o sin el abono de la paga atrasada dejada de percibir y la concesión de todos los beneficios marginales a los cuales los empleados hubiesen tenido derecho durante el período de suspensión o destitución; órdenes imponiendo sanciones económicas o procesales a agencias, funcionarios o representantes legales por incumplimiento o dilación de los procedimientos; y órdenes imponiendo sanciones a agencias, organizaciones sindicales o representantes exclusivos, incluyendo la descertificación de estos últimos;
- e) conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos



de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión;

- f) supervisar los procesos de elecciones de los representantes sindicales exclusivos;
- g) velar por el fiel cumplimiento a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004;
- h) fomentar, aceptar y validar el uso de métodos alternos de solución de disputas como mecanismo para resolver controversias para las cuales tenga jurisdicción y que pudiesen surgir al amparo de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”; y
- i) requerir y recibir informes anuales a los representantes exclusivos u organizaciones laborales, los cuales deberán ser preparados, auditados y certificados por un contador público autorizado, un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De optar por un contador o por el Negociado, dicho informe deberá estar acompañado por una certificación de la Junta de Directores del Representante Exclusivo u Organización Laboral, para que acrediten que el mismo refleja fielmente las transacciones financieras.

## VI. Logros

Durante el último año la CASP ha continuado su transición de forma armoniosa sin dejar de servir al público. De esa misma forma hemos logrado ahorros significativos por razón de la propia unificación de tareas administrativas de dos (2) agencias en una (1) sola, la integración de tecnología de vanguardia en los procesos de la agencia y como parte de las herramientas de trabajo de su personal y la reestructuración del recurso humano y de los procedimientos internos de la CASP. Esto último ha resultado también en una mayor agilidad en la resolución de los casos que históricamente por razones diversas han estado paralizados dentro de las agencias fusionadas.

Entre los logros más significativos en este período de tiempo tenemos los siguientes:



## Operacionales

- Integración total de las funciones operacionales de las agencias fusionadas.
- Se comenzó a utilizar un sistema de registro de casos de arbitraje que facilita el manejo de las estadísticas e informes de status de los mismos. Esto facilita el manejo y control del inventario de casos y permite un mayor grado de supervisión y medición del rendimiento de los empleados de la CASP.
- Se implantó un mecanismo de consolidación de casos de arbitraje el cual permite una mejor utilización de los recursos contratados para atender las peticiones a raíz de la Ley Núm. 7, *supra*. Este sistema se esta incorporando también a los casos de arbitraje de Quejas y Agravios conforme a la Ley Núm. 45.
- Se continuó con la optimización los sistemas tecnológicos de la agencia manteniendo a la vanguardia la tecnología conforme a los ofrecimientos del mercado.
- Se diseño un procedimiento piloto de mediación de convenios colectivos. Mediante este procedimiento se esta llevando a cabo la negociación del convenio colectivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y el Sindicato Auténtico de Manejadores de Emergencia, afiliada a la Central Auténtica de Trabajadores. Una vez finalizado, se evaluará el mismo para incluirlo como un servicio adicional que ofrecería la CASP a las Agencias de Gobierno y a los Representantes Exclusivos.
- Agilización de los procedimientos de Ley Núm. 184. Luego de una evaluación del cúmulo de casos de Ley Núm. 184 se pudo identificar las razones por las cuales existía atrasos en los mismos. Esto nos ha permitido encontrar soluciones que al aplicarse, logran reducir el tiempo de atención de un caso desde que se presenta hasta que se resuelve.
- Durante el año fiscal en curso la CASP ha tenido los siguientes resultados:

Resueltos desde el 01/07/2011 hasta el 08/05/2012	Total
Ley Núm. 45 (cargos y querellas)	81
Ley Núm. 184 (apelaciones)	1467
Arbitraje Ley 45 (peticiones)	694
Arbitraje Ley 7 (peticiones)	10,921 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Esta cifra incluye casos duplicados.



A pesar de contar con menos personal que la suma de empleados de las agencias fusionadas, la CASP ha mantenido constante la cantidad de casos resueltos por a1o fiscal.

#### Administrativos

- Integraci3n total de las funciones administrativas de las agencias fusionadas.
- Se complet3 el dise1o de las nuevas instalaciones de la CASP optimizando el espacio y aumentando las 1reas de atenci3n al p3blico. La mudanza esta programada para el pr3ximo semestre.
- Se identific3 para motivos de disposici3n el universo de casos inactivos de ambas agencias. Esto nos permite reducir el espacio necesario para el archivo de documentos.
- Se identific3 la propiedad mueble de la CASP para motivos de transferencia, donaci3n o decomiso del exceso en propiedad, comenzando ya el proceso de presentaci3n del mismo a varias escuelas p3blicas que necesitan del mobiliario.

#### Presupuestarios

- Las pol3ticas de ahorro implantadas durante el a1o fiscal pasado se mantuvieron, logrando culminar este a1o fiscal sin d3ficit presupuestario, conforme hab3a sido proyectado.
- Los ahorros logrados nos permitieron reevaluar la otorgaci3n de algunos beneficios marginales que hab3an sido suspendidos durante la implantaci3n de la Ley N3m. 7-2009.

### VI. Situaci3n Fiscal y Program1tica de la Agencia

#### A. A1o Fiscal 2009-2010

La Comisi3n Apelativa del Servicio P3blico surge del Plan de Reorganizaci3n N3m. 2 aprobado el 26 de julio de 2010 y puesto en vigor el 24 de noviembre de 2010 por lo que para este a1o fiscal hist3rico la CASP no exist3a como agencia.



## **B. A1o Fiscal 2010-2011**

La fusi3n de las Agencias dispuesta por el Plan de Reorganizaci3n 2-2010 y los ajustes operacionales realizados durante los primeros meses de operaci3n, representaron para el fisco un ahorro de \$635,030.73.

## **C. A1o Fiscal 2011-2012**

La Comisi3n Apelativa del Servicio P3blico surge del Plan de Reorganizaci3n N3m. 2 aprobado el 26 de julio de 2010 y puesto en vigor el 24 de noviembre de 2010. Para el a1o fiscal corriente la CASP no tiene ning3n compromiso ineludible el cual comprometa el presupuesto.

Para la proyecci3n presupuestaria por origen de recursos incluyendo las asignaciones del Fondo de Estabilizaci3n Fiscal para el a1o fiscal 2011-2012, véase el Anejo VI. Del mismo se desprende que la CASP terminará con un presupuesto balanceado.

Al 30 de junio de 2012, la CASP no tendr3a deudas ni cuentas por cobrar.

## **D. Análisis del Presupuesto A1o Fiscal 2012-2013**

### **1. Presupuesto Funcional del Fondo General**

#### 1. Resoluci3n Conjunta del Presupuesto General

El presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el a1o fiscal 2012-2013 asciende a \$3,982,000 provenientes de la Resoluci3n Conjunta del Presupuesto General. El mismo refleja un aumento de \$75,000, en comparaci3n con los recursos asignados a la CASP para el a1o 2011-2012. Tomando en consideraci3n la situaci3n fiscal general del pa3s, que poco a poco se ha logrado mejorar, entendemos que debido a las medidas adoptadas en la CASP hasta el momento, la cantidad recomendada es razonable. Procedemos a discutir el mismo por partida:

<i>N3mina y Costos Relacionados</i>	Recomendado	\$2,941,000
-------------------------------------	-------------	-------------

Seg3n las proyecciones y ajustes realizados para el a1o fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. La misma provee margen para reclutar personal adicional en 3reas esenciales, i.e. investigadores, interventores neutrales y oficiales examinadores, que aportarán en los procesos dise1ados para la agilizaci3n de la atenci3n de casos en la agencia.



*Facilidades y Pagos por Servicios Públicos*

Recomendado

\$476,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada por OGP es satisfactoria. Esta partida se utilizará para sufragar el canon de arrendamiento de las nuevas facilidades de la CASP a la cual estaremos mudando nuestras operaciones durante este nuevo año fiscal. El traslado de la agencia a un nuevo local es una necesidad imperiosa. Las facilidades actuales no están en condiciones para llevar a cabo la labor encomendada debido a que representa un riesgo de salud tanto para los empleados de la CASP como para el público que nos visita diariamente. Durante el proceso de transición se logró llegar a un acuerdo con la Autoridad de Edificios Públicos para ocupar un piso de la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, el cual satisface las necesidades de la CASP cabalmente.

*Servicios Comprados*

Recomendado

\$31,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria.

*Gastos de Transportación*

Recomendado

\$4,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria.

*Servicios Profesionales*

Recomendado

\$230,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Esta partida se utiliza para la contratación de abogados que fungen como árbitros atendiendo las reclamaciones surgidas en virtud de la Ley Núm. 7, *supra*. Estos árbitros, con el apoyo del resto del personal de la CASP y los procedimientos de consolidación de casos implantados, permiten atender los casos que aún quedan ante el foro con el celo que merecen los servidores públicos que llegan al foro diariamente.

*Materiales y Suministros*

Recomendado

\$29,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Gracias a los ahorros logrados durante el año fiscal corriente hemos podido adquirir materiales suficientes para manejar nuestras operaciones durante el primer semestre del próximo año fiscal.



*Asignaciones Englobadas*

Recomendado

\$271,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Esta partida nos permite sufragar los gastos asociados a la celebración de elecciones sindicales, el desarrollo de los servicios en-línea que puede proveer la CASP, la contratación de personal de apoyo adicional, los adiestramientos de personal y las liquidaciones de exceso de enfermedad, entre otros.

## 2. Asignaciones Especiales para Gastos de Funcionamiento

El Presupuesto Recomendado incluye una Asignación Englobada (081) de \$271,000. Esta partida nos permite sufragar los gastos asociados a la celebración de elecciones sindicales, el desarrollo de los servicios en-línea que puede proveer la CASP, la contratación de personal de apoyo adicional, los adiestramientos de personal y las liquidaciones de exceso de enfermedad, entre otros.

## 3. Asignaciones del Fondo de Estabilización Fiscal o ARRA

El Presupuesto Recomendado no incluye una asignación proveniente del Fondo de Estabilización Fiscal o ARRA.

### 2. Fondos Federales

La CASP no cuenta con Fondos Federales para financiar programa alguno.

### 3. Fondos Especiales Estatales

La CASP no cuenta con Fondos Especiales Estatales para financiar programa alguno.

### 4. Ingresos Propios u Otros Recursos

La CASP no genera Ingresos Propios.

## III. Programa de Mejoras Permanentes

La CASP no posee un Programa de Mejoras Permanentes.

## IV. Asuntos Generales

### 1. Nómina

Véase el Anejo I titulado Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados.



## 2. Relación de Puestos Ocupados

Véase el Anejo II titulado Relación de Puestos Ocupados.

## 3. Contratos

Véase el Anejo III Relación de Contratos.

-----FIRMADO: LFMC-----  
Laudelino F. Mulero Clas, Esq.  
Presidente

8 de mayo de 2012  
Fecha

Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados

Anejo I

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)

**I. Nómina del año fiscal 2011-2012**

Origen de Recursos	Número de Empleados	Sueldos Devengados			Aportación Patronal			Total
		Regular	Confianza	Otro	Ben. Marg.	Pl. Méd.	Bono	
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
R. C. Presupuesto General	51	1,003,050	1,171,743	155,660	443,485	72,500	62,558	\$2,908,995
Asignaciones Especiales								0
Total, Fondo General								0
Fondos Federales								0
Fondos Especiales Estatales								0
Ingresos Propios								0
Otros Recursos								0
<b>TOTALES</b>	<b>51</b>	<b>\$1,003,050</b>	<b>\$1,171,743</b>	<b>\$155,660</b>	<b>\$443,485</b>	<b>\$72,500</b>	<b>\$62,558</b>	<b>\$2,908,995</b>

**II. Nómina propuesta para el año fiscal 2012-2013**

Origen de Recursos	Número de Empleados	Sueldos Devengados			Aportación Patronal			Total
		Regular	Confianza	Otro	Ben. Marg.	Pl. Méd.	Bono	
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
R. C. Presupuesto General	58	1,039,116	1,169,664	132,612	445,567	73,500	68,045	\$2,928,504
Asignaciones Especiales								0
Total, Fondo General								0
Fondos Federales								0
Fondos Especiales Estatales								0
Ingresos Propios								0
Otros Recursos								0
<b>TOTALES</b>	<b>58</b>	<b>\$1,039,116</b>	<b>\$1,169,664</b>	<b>\$132,612</b>	<b>\$445,567</b>	<b>\$73,500</b>	<b>\$68,045</b>	<b>\$2,928,504</b>

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: (787) 723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012

## Relación de Puestos Ocupados

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)

## I- Puestos Ocupados a marzo 2011

Puestos	Fondo General	Otros Fondos	Total Empleados
Confianza	9		
Regulares			
Ley 45			
Excluidos	36		
Transitorios	3		
Irregulares			
Contratos			
Otros (Detallar)	7		
TOTALES	55	0	0

## II- Puestos Ocupados a marzo de 2012

Puestos	Fondo General	Otros Fondos	Total Empleados
Confianza	9		
Regulares			
Ley 45			
Excluidos	35		
Transitorios	5		
Irregulares			
Contratos			
Otros (Detallar)	7		
TOTALES	56	0	0

Preparado por: Brenda L. Figueroa LanzóNúm. Teléfono: (787) 723-4242Fecha: 30 de abril de 2012

**Relación de Contratos  
Año fiscal 2011-2012**

**Agencia:** Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)

Nombre Persona o Entidad	Vigencia		Costo Total Anual (\$)	Origen de Fondos		Justificación del Contrato
	Fecha Inicio	Fecha Terminación		Fondo General	Otros Fondos	
Ever Padilla Ruiz	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Patricia Cordero Alcaraz	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Soraya C. Ramos Vazquez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Sergio A. Dominguez Vazquez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Victor Calderon Cestero	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Isabel Barradas Bonilla	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Nynorsha Lugo Sanchez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Pedro J. Fornaris Paravisini	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Ever Padilla Ruiz	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Patricia Cordero Alcaraz	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Soraya C. Ramos Vazquez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Sergio A. Dominguez Vazquez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Victor Calderon Cestero	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Isabel Barradas Bonilla	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Nynorsha Lugo Sanchez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Pedro J. Fornaris Paravisini	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
<b>TOTALES</b>			\$288,000	\$288,000	\$0	

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: (787) 723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012

Comisión Apelativa del Servicio Público  
Proyección Presupuestaria  
Agencia: **COMISION APELATIVA DEL SERVICIO PUBLICO**  
2011-2012

Conceptos (1)	Asignación (2)	Transferencias (3)	Asignación Ajustada (4)	Gasto acumulado (5)	Obligaciones (6)	Gasto proyectado al 30 de junio (7)	Pagos gastos obligaciones y proyecciones al 30 de junio (8)	Baldíos (9)	Reembolsos D&B (10)	Otros Ingresos (11)	Sobranje o Insuficiencia (12)
Nóminas y costos relacionados	3,169,000	-	3,169,000	2,472,103	44,554	520,437	3,037,095	131,905	-	-	131,905
Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000	-	23,000	7,091	-	1,800	8,891	14,109	-	-	14,109
Servicios comprados	111,000	(38,986)	72,015	34,422	40,435	76,621	151,376	(79,364)	-	-	(79,364)
Anuncios y pautas en medios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incentivos y Subsidios	-	2,261	2,261	2,261	-	-	2,261	-	-	-	-
Gasto de transportación y subsistencia	14,000	-	14,000	-	-	-	-	14,000	-	-	14,000
Servicios profesionales y consultivos	248,000	-	248,000	107,873	2,772	92,336	202,381	45,019	-	-	45,019
Otros gastos	5,000	-	5,000	2,800	29,197	184	32,194	(27,181)	-	-	(27,181)
Reserva presupuestaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asignaciones englobadas	271,000	79,926	350,926	299,855	-	95,484	395,339	(44,413)	-	-	(44,413)
Materiales y suministros	30,000	(8,389)	21,612	4,935	19,438	-	24,372	(2,761)	-	-	(2,761)
Compra de equipo	-	700	700	700	10,990	-	11,690	(10,990)	-	-	(10,990)
Pago deudas contraídas en años anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pareo fondos federales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>3,871,000</b>	<b>35,513</b>	<b>3,906,513</b>	<b>2,932,039</b>	<b>147,386</b>	<b>786,763</b>	<b>3,866,188</b>	<b>40,325</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>40,325</b>

Preparado por: Brenda L. Figueroa LanzóNúm. Teléfono: (787) 723-4242Fecha: 30 de abril de 2012